

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.566

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 1233

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE POLITICA INTERIOR

Circular

Este Gobierno reitera a los Señores Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de cuanto preceptua la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 14 de marzo próximo pasado, relativa a la celebración del Centenario de Cervantes, y en especial de su apartado 5.º que dispone:

Las Juntas Provinciales y Locales que se creen para organizar actos con motivo del Centenario, tendrán obligación ineludible de remitir previamente los programas a la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Nacional, y una vez autorizados, cuanto se refiera a su realización para que el Cronista pueda adoptar las resoluciones que correspondan.

La repetida Secretaría de la Comisión Ejecutiva Nacional radica en el Ministerio de Educación Nacional (Inspección de Enseñanza Media).

Palma de Mallorca 31 de mayo de 1947.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 1234

TRIBUNAL DE EXÁMENES PARA OPERADORES CINEMATOGRAFICOS

Fechas de actuación de los aspirantes a operadores cinematográficos, para el ejercicio práctico.

Máquina «Victoria».—Cine Hispania, a las 19'30 horas del día 30 de mayo.

Máquina «Ossa».—Teatro Balear, a las 19'30 horas del día 31 de mayo.

Máquinas «Bauer», «Erko», «Krupp Erneman», «Hahn Göers».—Salón Rialto, a las 10 horas del día 3 de junio.

Máquina «Superson».—Cine Progreso, a las 18 horas del día 3 de junio. 3.ª (convocatoria).—Examinados de teórico el día 23 del actual).

Máquina «Pergam».—Cine Capitol, a las 10'30 horas del día 5 de junio.

Palma de Mallorca, 30 de mayo 1947.—El Secretario del Tribunal, Francisco Porcel.—V.º B.º—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 1224

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, CAFE y PATATAS para ADULTOS y de ACEITE, ARROZ CORRIENTE, PATATAS y CHOCOLATE para INFANTILES correspondiente a la semana n.º 23, comprendida entre los días 2 al 7 del próximo mes de junio.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 23.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 23.—125 gramos ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana

na n.º 23.—100 grs. CAFE por persona al precio de 3'55 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 23.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 23.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 23.—125 grs. ARROZ CORRIENTE por persona al precio de 0'35 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 23.—2 kilos PATATAS por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 23.—100 grs. CHOCOLATE por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos Municipales, la cantidad de 8'00 ptas. ración para ADULTOS y la de 5'45 ptas. ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos, a excepción del CAFE que lo harán de los siguientes Torrefactores: Detallistas n.º 1 al 59 de don Jaime Albertí; del 60 al 118 de «Cafés Bestard»; del 119 al 188 de D. Juan Dols; del 189 al 281 de Agrícola Mallorquina S. A.; del 282 al 375 de Don Bartolomé Sastre; del 376 al 432 de D. Miguel Morey; del 433 al 519 de «Miret S. A.» y del 520 al 658 y Economatos de Agrícola Mallorquina S. A.

Palma de Mallorca, a 31 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 1228

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de junio.—Montepío Civil, Jubilados y Carteros.

Día 3 idem.—Montepío Militar y Retirados. Letra A a Ll y Cruces.

Día 4 idem.—Retirados Letra M a Z y Cruces.

Día 6 idem.—Retirados Decreto 25 de abril, Cruces y nóminas sin distinción.

Palma de Mallorca a 30 de mayo de 1947.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, de los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ORDINARIOS y de ENSANCHE de 1947; a la formación de la de los EXTRAORDINARIOS EN VIGOR en 31 de diciembre de 1946; a la de la SITUACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL, referida al 31 de diciembre de 1946; a la de los SERVICIOS MUNICIPALIZADOS en el presupuesto ordinario de 1947. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de los trabajos referentes a PRESUPUESTOS ORDINARIOS, se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Únicamente en el capítulo 10 de INGRESOS se sustituirá el artículo REPARTIMIENTO DE COMPENSACIÓN; y para los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados», a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios; en los de la «Situación económica» y «Servicios municipalizados» los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de DERECHO: hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. CON ESTOS GRUPOS, QUE SERÁN TOTALIZADOS SEPARADAMENTE, SE FORMARÁ UN RESUMEN CON LA SUMA DE TODOS ELLOS.

Para determinar la población de DERECHO de cada Municipio se ATENDRÁ EXCLUSIVAMENTE a la cifra que arroje el CENSO DE POBLACIÓN DE ESPAÑA de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando el presupuesto de un Municipio sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un UNO romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a TODOS los presupuestos extraordinarios—QUE DEBERÁN ENVIAR, COMO CERTIFICACIÓN, LOS AYUNTAMIENTOS A LOS JEFES PROVINCIALES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL—se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del estado y no consignar más que los Municipios que tengan presupuestos extraordinarios. Se tendrá cuidado especial en consignar al lado del total de cada presupuesto (o sea, la cantidad primitiva) el resto que quede en 31 de diciembre de 1946 (o cantidad no anulada ni invertida).

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, de la Deuda y del Inventario del Patrimonio), y Servicios municipalizados, los Ayuntamientos DEBERÁN REMITIR SIN EXCUSA, en el TÉRMINO DE UN MES, a los Jefes provinciales de Administración Local, CERTIFICACIONES DE LA LIQUIDACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE 1946, solamente con los datos que indica el modelo adjunto en este *Boletín Oficial del Estado*, así como para los Servicios municipalizados.

Los Jefes provinciales anotarán en hoja aparte, y por los mismos grupos de población que los presupuestos cada uno de los servicios que se comprendan en el presupuesto ordinario de 1947, en el capítulo cuarto de Ingresos «Servicios mu-

nicipalizados», así como en el capítulo 14 de Gastos, por Municipios. Los Jefes provinciales deberán comprobar que en estos capítulos se incluyen sólo los servicios que estén municipalizados legalmente.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y EXAMINARÁN, COMPROBARÁN Y CONFRONTARÁN PERSONALMENTE, y con la mayor detención, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La ESTADÍSTICA DE LA DEUDA MUNICIPAL ha de referirse a la DEUDA EN CIRCULACIÓN en 31 de diciembre de 1946; o sea, AL RESTO QUE QUEDARÁ EN DICHA FECHA del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. SÓLO HA DE ENTENDERSE POR DEUDA, en este caso, LA QUE PROVENGA DE OPERACIONES CREDITICIAS, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores»; debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los TRES MESES de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el CUMPLIMIENTO MÁS EXACTO de la presente Circular, y propondrán el envío de COMISIONADOS para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que, por devolución de los trabajos que tuviesen errores o anomalías, se habría de originar, serán COMPROBADOS LOS RESÚMENES Y REPASADAS LAS OPERACIONES ARIMÉTICAS CON EL MAYOR ESCRÚPULO. Deberán cuidar de que figuren los datos de TODOS los Municipios y que estén incluidos en su respectivo grupo de población.

Diputaciones Provinciales y Cabidos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de PRESUPUESTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y SITUACIÓN ECONOMICA en forma análoga a los Ayuntamientos en el plazo de DOS MESES. Únicamente diferirán en los PRESUPUESTOS ORDINARIOS, que deberán remitirlos por CAPÍTULOS, ARTÍCULOS Y CONCEPTOS. El capítulo 10 de INGRESOS se denominará COMPENSACIÓN PROVINCIAL.

Los señores Gobernadores civiles, cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad derivada de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1947.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

PROVINCIAS	Existencia en Caja en 31-XII-1946		RESULTAS DE INGRESOS				SUMA		RESULTAS DE GASTOS				SUMA		SUPERAVIT		DEFICIT	
			cantidad pendiente de cobro						Obligaciones pendientes de pago									
			Del ejercicio de 1946		De ejercicios anteriores				Del ejercicio de 1946		De ejercicios anteriores							
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

Estadísticas de la Dirección General de Administración Local

31 de diciembre de 1946

VIDA LOCAL

DEUDA MUNICIPAL Cantidad que queda en circulación en 31-XII-1946		Inventario del Patrimonio Municipal														DIFERENCIA entre Activo y Pasivo del Patrimonio Líquido	
		FINCAS RUSTICAS		FINCAS URBANAS		VALORES NOMINALES		OTROS BIENES		Importe total de fincas, valores y otros bienes en 31-XII-1946		Total de cargas sobre el Patrimonio procedente de					
		De ella: cantidad		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		Capital activo		Deuda (1)		Censos y otras			
Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

(1) Cantidad igual a la Deuda municipal garantizada por el Patrimonio.

SERVICIOS MUNICIPALIZADOS

Estadísticas de la Dirección General de Administración Local

VIDA LOCAL

Presupuestos municipales ordinarios de 1947

PROVINCIA DE:	Servicios municipalizados de:	Presupuesto de Ingresos	Presupuesto de Gastos	Régimen en que funciona el servicio (2)	Capital que importó la implantación del servicio (3)	Resto que queda por liquidar (4)
		Capítulo 4.º (1)	Capítulo 14.º (1)		Pesetas	Pesetas
	(Incluyendo todos, uno por uno)	Pesetas	Pesetas			
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	» otro »	(»)				
	» otro »	(»)				
	» otro »	(»)				
	» etc. »	(»)				
(Nombre del Municipio)	(Nombre de un servicio)	(Importe)				
	» otro »	(»)				
	» otro »	(»)				
	» otro »	(»)				
	» etc. »	(»)				

Nota.—Se indicará, además, a continuación de esta «Nota», en las líneas de puntos, el nombre del Municipio y los «servicios municipalizados» que tengan y que por circunstancias especiales no hayan incluido, tales otros servicios, en el capítulo cuarto (Ingreso) ni en el 14 (Gastos).

.....

.....

.....

.....

- (1) Importe que figura en el presupuesto ordinario de 1945.
- (2) Póngase «Monopolio», «Empresas», etc. tal como funcione el servicio.
- (3) Diga el importe total en pesetas a que ascendió la implantación de «cada uno» de los servicios.
- (4) Se consignará «cero» si se abonó el total o la cantidad que quede pendiente y por abonar al Banco, entidad prestamista o quien le proporcionó el préstamo para implantar el servicio.

(B. O. del E. n.º 149—29 mayo 1947)